

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00039

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar a las dos demandadas del contenido de la orden de apremio librada el 12 de marzo de 2020.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumir alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó ciertas cautelas el 12 de marzo anterior (fol. 2 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 6 de julio de los corrientes.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILIZ	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	GUABERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

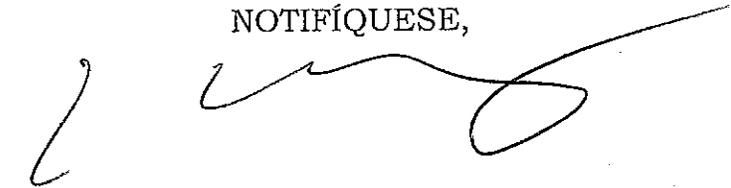
Rad. 2020-00037

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar a la demandada Adriana Liseth Poveda Parada del contenido de la orden de apremio librada el 12 de marzo de 2020, junto con el auto de 21 de julio pasado, que la corrigió.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumir alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó ciertas cautelas el 12 de marzo anterior (fol. 2 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 6 de julio de los corrientes.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO N°	022
FECHA AUTO DE	2020 12/20
FECHA NOTIF.	2020 13/22
DÍAS INHABIL.	2020 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
PL. SECRETARÍA	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00038

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar a los dos demandados del contenido de la orden de apremio librada el 12 de marzo de 2020.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumir alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó ciertas cautelas el 12 de marzo anterior (fol. 2 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 6 de julio de los corrientes.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIF. IN-	Agosto 13/20
DIAS INHABILIS	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

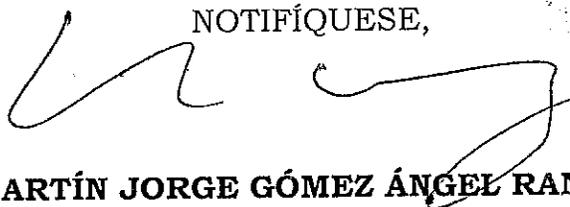
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00031

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante la autoridad registral el oficio número 208, para así perfeccionar la medida cautelar que fue decretada en la orden de pago de 5 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACION	agosto 13/20
DÍAS INHABILIS	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00029 (cdno. medidas)

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante las entidades bancarias y ante la Policía Nacional los oficios números 213 y 214, elaborados desde el 12 de marzo pasado, para así perfeccionar las medidas cautelares que fueron decretadas en el auto de 5 de marzo (fol. 2 cdno. medidas).

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	2020/08/12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	2020/08/13/20
DÍAS INHABILIS	2020/08/15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00020

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar a los dos demandados del contenido de la orden de apremio librada el 20 de febrero de 2020.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumar alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó ciertas cautelas el 20 de febrero anterior (fol. 2 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 3 de marzo de los corrientes.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap20 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap20 13/20
DÍAS INHABILÉS	ap20 15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00012

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar a la demandada Sandra Silva del contenido del mandamiento de pago fechado el 6 de febrero de 2020.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PAZ DE ARIPORO CASANARE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILIS	15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00009

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar al demandado Fredy Ferney Torres Ríos del contenido del mandamiento de pago fechado el 16 de enero de 2020.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO N°	022
FECHA AUTO N°	aport 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	aport 13/20
DÍAS INHABILIS	aport 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00008

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar al demandado Esneider Bernal Roa del contenido del mandamiento de pago fechado el 16 de enero de 2020.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
MUNICIPALIDAD POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	2020/12/22
FECHA NOTIFICACIÓN	2020/13/22
DÍAS INHABILÉS	2020/15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00018

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante la autoridad registral el oficio número 190, elaborado desde el 3 de marzo pasado y aún no recogido por la impulsora, para así perfeccionar la medida cautelar que fue decretada en la orden de pago de 20 de febrero de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap22p 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap22p 13/20
DÍAS HOMOLOGACIÓN	ap22p 15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00016

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante la autoridad registral el oficio número 189, elaborado desde el 3 de marzo pasado y aún no recogido por la impulsora, para así perfeccionar la medida cautelar que fue decretada en la orden de pago de 13 de febrero de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DIAS DE VIGENCIA	Agosto 15-16-17/20
GUADERNO ORIGINAL	
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

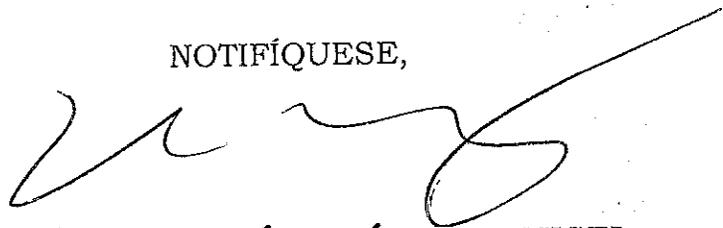
Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00006

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar al demandado del contenido de la orden de apremio librada el 16 de enero de 2020.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACION	Agosto 13/20
DÍAS INHABILÉS	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00015

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante la autoridad registral el oficio número 185, para así perfeccionar la medida cautelar que fue decretada en la orden de pago de 13 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap2020 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap2020 13/20
DÍAS INHÁBILES	ap2020 15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00007

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar al demandado del contenido de la orden de apremio librada el 16 de enero de 2020, junto con el auto de 20 de febrero siguiente, que la corrigió.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap 2020 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap 2020 13/20
DÍAS INHABILES	ap 2020 15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

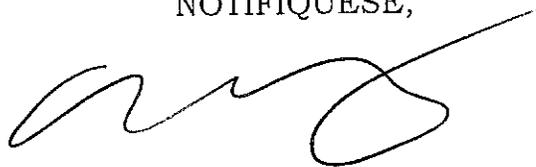
Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00014

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar al demandado Diego Fernando Vargas del contenido del mandamiento de pago fechado el 13 de febrero de 2020.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	2020/12/22
FECHA NOTIFICACIÓN	2020/13/22
DÍAS INHABILES	2020/15-16-17/22
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00170

Visto que el extremo demandante dio cumplimiento a lo requerido en el auto de 8 de julio de 2020 (fol. 56), el juzgado dispondrá se proceda de la manera indicada en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA14-10118, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap2020 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap2020 13/20
SÍMBOLO	ap2020 15-16-17/20
FECHA	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

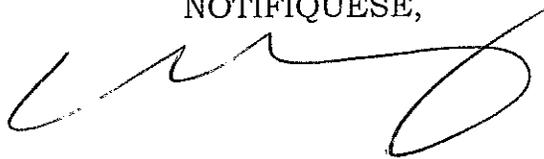
Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00169

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar a los dos demandados del contenido del mandamiento de pago fechado el 5 de diciembre de 2019.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

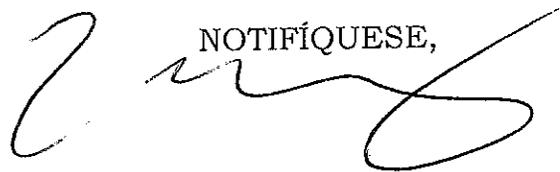
Rad. 2019-00167

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar a la demandada Carmen Cecilia Tunarosa Palencia del contenido de la orden de apremio librada el 5 de diciembre de 2019.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumir alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó algunas cautelas el 5 de diciembre de 2019 (fol. 2 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 15 de enero anterior.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	2020 12/20
FECHA NOTIFICACION	2020 13/20
DÍAS INHABILES	2020 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00163 (cdno. medidas)

Dado que el proceso está completamente paralizado desde el 4 de diciembre de 2019, cuando, por Secretaría, se elaboró un oficio, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante las entidades bancarias el mentado oficio, para así consumar las medidas cautelares que fueron decretadas en el auto de 28 de noviembre de 2019 (fol. 2 cdno. medidas).

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	2020/12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	2020/13/20
DÍAS IMHABILES	2020/15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00159

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveyido, a enterar al demandado Luis Antonio Manzano del contenido de la orden de apremio librada el 14 de noviembre de 2019, junto con el auto de 28 de noviembre siguiente, que lo corrigió.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumir alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó algunas cautelas el 20 de febrero de 2020 (fol. 3 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 24 de febrero.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	apmp 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	apmp 13/22
DÍAS INHABILES	apmp 15-16-17/20
FOLIO	CLADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00156

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar a la demandada IPS Family y Medical S.A.S. del contenido de la orden de apremio librada el 7 de noviembre de 2019.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumar alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó algunas cautelas el 7 de noviembre de 2019 (fol. 3 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 5 de diciembre de ese año.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILIS	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00155 (cdno. medidas)

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante las entidades bancarias el oficio número 866, para así perfeccionar las medidas cautelares que fueron decretadas en el auto de 7 de noviembre de 2019 (fol. 2 cdno. medidas).

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	apstb 12/20
FECHA NOTIFICACION	apstb 13/20
DÍAS INHABILES	apstb 15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00154 (cdno. medidas)

Dado que el proceso está completamente paralizado desde el 4 de diciembre de 2019, cuando, por Secretaría, se elaboró un oficio, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante las entidades bancarias el mentado oficio, para así perfeccionar las medidas cautelares que fueron decretadas en el auto de 28 de noviembre de 2019 (fol. 2 cdno. medidas).

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap07b 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap07b 13/20
DÍAS INHABILES	ap07b 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00151

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante la autoridad registral el oficio número 886, para así perfeccionar la medida cautelar que fue decretada en la orden de pago de 7 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap 2020 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap 2020 13/20
DÍAS INHABILES	ap 2020 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00147

Por Secretaría expídase, por la vía prevista en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, oficio con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que, en el término de treinta (30) días, contados desde la recepción del mismo, se pronuncie sobre el *petitum* y la *causa petendi* de la presente acción.

Hágase lo propio en relación con la Procuraduría General de la Nación y con la Agencia Nacional de Tierras -ANT-.

Adjúnteseles, a los mentados oficios, copia del escrito introductorio y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00147

Con el fin de impulsar las diligencias y cumplir así su misión constitucional y legal, el despacho

DISPONE

PRIMERO. REQUERIR al demandante para que dé entero cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto admisorio de 24 de octubre de 2019, advirtiéndole desde ya que la publicación del edicto emplazatorio deberá efectuarla, exclusivamente, en las radiodifusoras Violeta Estéreo o Caporal Estéreo, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que informe del trámite que le ha impartido a los oficios números 891, 892 y 893, elaborados todos el 6 de diciembre de 2019.

TECERO. REQUERIR al demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Confiérasele, para lo anterior, el término de treinta (30) días, vencidos los cuales el expediente deberá reingresar al despacho para lo pertinente. Por Secretaría, contabilícense los plazos y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	2020 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	2020 13/20
DÍAS INHABILES	2020 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

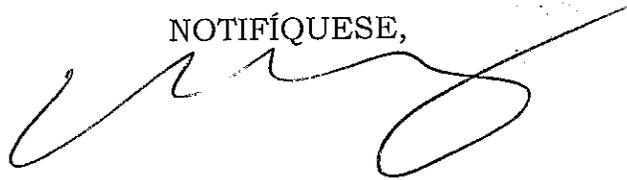
Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00146

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar al demandado Ken Fleicher Abril Morales del contenido del mandamiento de pago fechado el 24 de octubre de 2019 (fol. 22).

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00143

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar al demandado Efraín Hernández Velandia del contenido de la orden de apremio librada el 17 de octubre de 2019.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumar alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó ciertas cautelas el 17 de octubre de 2019 (fol. 2 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 20 de noviembre de ese año.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	2020 12/25
FECHA NOTIFICACIÓN	2020 13/25
DÍAS INHABILES	2020 15-16-17/25
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

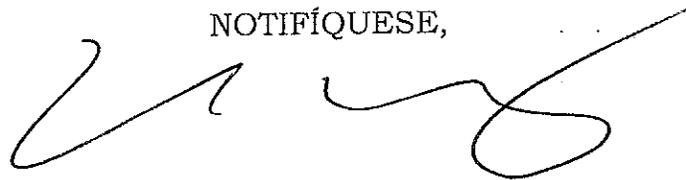
Rad. 2019-00132

El despacho, por la vía fijada en el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva cumplir con cuanto se le requirió en el proveído de 21 de noviembre de 2019 (fol. 11).

Se le aclara, desde ahora, que en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, las publicaciones del edicto emplazatorio deberán efectuarse, exclusivamente, en las radiodifusoras Violeta Estéreo o Caporal Estéreo.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

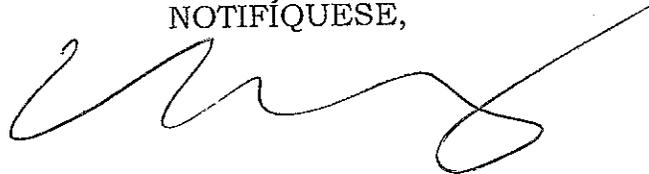
Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00116

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar al demandado Carlos Andrés Cuellar Abril del contenido del mandamiento de pago fechado el 15 de agosto de 2019 (fol. 7).

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15-16-17/20
FOLIO	QUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

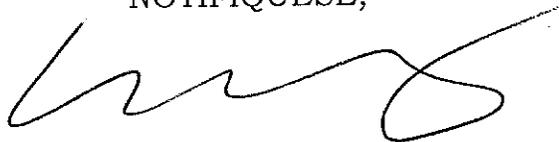
Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00113

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar a los dos demandados del contenido del mandamiento de pago fechado el 15 de agosto de 2019.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

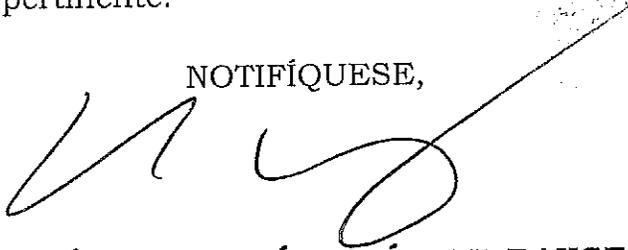
Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00038

El despacho, por la vía fijada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar al demandado Abril Morales del contenido del mandamiento de pago fechado el 14 de marzo de 2019.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILÉS	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

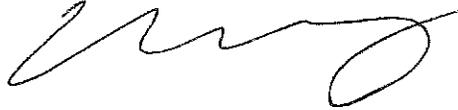
Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00030

Del "incidente" de nulidad propuesto por el extremo interpelado, **CÓRRASELE TRASLADO** a la demandante Diana Agrícola S.A.S. por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre él (arts. 110 y 134 CGP).

Una vez se resuelva la nulidad alegada, se entrará a analizar la demanda de reconvención, propuesta por uno de los opositores.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO N°	022
FECHA AUTO N°	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00030

TÉNGASE PRESENTE que, a la fecha, los tres demandados (Getulio Vargas, Ingrid y Carmen Rocío González Fernández) se notificaron, personalmente, del contenido del auto admisorio (Cfr. fols. 45-46).

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PAZ DE ARIPORO CASANARE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00130

Con el fin de impulsar las diligencias y cumplir así su misión constitucional y legal, el despacho

DISPONE

PRIMERO. REQUERIR a la interesada Blanca Cecilia Paredes Uyabán para que notifique del auto de apertura de la sucesión de 19 de septiembre de 2019, de la forma como se le exigió en su numeral 4°.

SEGUNDO. REQUERIR a la interesada Blanca Cecilia Paredes Uyabán para que dé entero cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de apertura de la sucesión de 19 de septiembre de 2019, advirtiéndole desde ya que la publicación del edicto emplazatorio deberá efectuarla, exclusivamente, en las radiodifusoras Violeta Estéreo o Caporal Estéreo, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap2019 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap2020 13/20
DÍAS INHABILES	ap2020 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

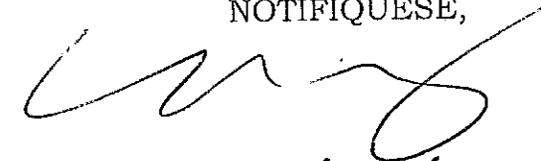
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00110 (cdno. medidas)

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante las entidades bancarias el oficio número 630, para así perfeccionar las medidas cautelares que fueron decretadas en el auto de 15 de agosto de 2019 (fol. 4 cdno. medidas).

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00048

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar a la demandada Lucely Berroterán Benitez del contenido de la orden de apremio librada el 25 de abril de 2019.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumir alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó algunas cautelas el 25 de abril de 2019 (fol. 3 cdno. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 3 de mayo de ese año.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS IRHABILES	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00129

Con el fin de perfeccionar el decreto oficioso de pruebas efectuado el pasado 6 de agosto de 2020, el juzgado

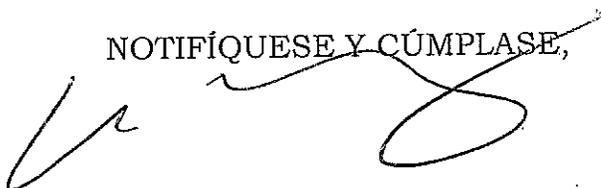
DISPONE

PRIMERO. REQUERIR nuevamente a la Federación Nacional de Avicultores -FENAVI- en los mismos términos del Oficio 347, a ellos remitido el 8 de agosto de 2020, advirtiéndole que deberá dar cumplimiento a lo en él solicitado indicando -naturalmente- cuanto le conste, habida cuenta que el artículo 275 del Código General del Proceso autoriza la exigencia de informes también a entidades privadas.

SEGUNDO. REQUERIR al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- para que allegue a este despacho, en los términos del artículo 275 del Estatuto Adjetivo, prueba por informe, que deberá dar cuenta, detalladamente, de los hechos suscitados en el municipio de Paz de Ariporo y en el departamento del Casanare relacionados con el "virus Newcastle", cómo se expandió, cuáles fueron sus causas y cuáles sus efectos respecto de la población aviar del municipio y del departamento durante el año 2018. Para esto, concédasele el término de quince (15) días, contados desde la recepción del oficio respectivo.

Por Secretaría, librense las comunicaciones correspondientes por la vía establecida en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO No	022
FECHA AUTO No	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACION	agosto 13/20
DIAS INHABILÉS	agosto 15-16-17/20
FOLIO	QUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00067 (cdno. medidas)

Con el fin de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a radicar ante la Policía Nacional el oficio número 681, para así perfeccionar las medidas cautelares que fueron decretadas en el auto de 16 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00106

Con el objetivo de impulsar las diligencias, el despacho **REQUERIRÁ** al extremo ejecutante para que se sirva radicar, ante la autoridad registral, el oficio número 353, con el fin de perfeccionar la medida cautelar que fuera decretada en la orden de pago de 8 de agosto de 2019.

Para tales efectos, se le concederá el término judicial de veinte (20) días, vencido el cual el expediente deberá reingresar al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	aport 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	aport 13/20
DÍAS INHABILES	aport 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00080

El despacho, por la vía fijada en el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva enterar al demandado Ken Fleicher Abril Morales del contenido del mandamiento de pago, pudiendo acudir, inclusive, a la notificación por aviso que regula el artículo 292 *ibidem*.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15, 16, 17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2018-00168

Vencido el término de suspensión decretado en el auto de 29 de agosto de 2019 (fol. 32), el despacho **REQUIERE** a las partes para que en el término judicial de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto, informen si llegaron a algún acuerdo relacionado con el objeto de este litigio.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

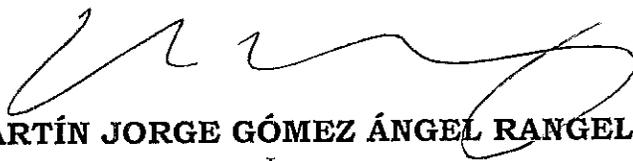
Rad. 2018-00156

El despacho, por la vía fijada en el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERE** al extremo ejecutante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva cumplir con cuanto se le requirió en el proveído de 7 de marzo de 2019 (fol. 14).

Se le aclara, desde ahora, que en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, las publicaciones del edicto emplazatorio deberán efectuarse en las radiodifusoras Violeta Estéreo o Caporal Estéreo.

Vencido el plazo conferido *ut supra*, vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	aport 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	aport 13/20
DÍAS INHABILES	aport 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

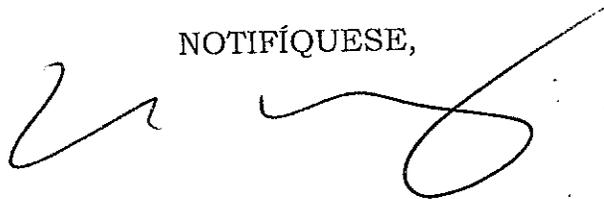
Rad. 2018-00120

Dado que el proceso está completamente paralizado desde el 6 de febrero de 2020, cuando, por Secretaría, se elaboró un oficio, el despacho **REQUERIRÁ**, por la vía dispuesta en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, al extremo ejecutante para que proceda, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, a enterar a la demandada Diana Yasmín Tarache Cruz del contenido de la orden de apremio librada el 16 de enero de 2020.

No hay, se advierte desde ahora, ninguna actuación pendiente de realizar tendiente a consumar alguna medida previa, porque aunque este juzgado decretó algunas cautelas el pasado 16 de enero (fol. 2 cdo. medidas), la ejecutante, a la fecha, no ha retirado el oficio correspondiente, que, dicho sea de paso, está elaborado desde el 6 de febrero.

Vencido el término conferido *ut supra*, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	ap2018 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	ap2018 13/20
DÍAS INHABILES	ap2018 15-16-17/20
FOLIO	
EL SECRETARIO	CUADERNO ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2018-00094

Con el fin de impulsar el asunto y cumplir así con su misión legal y constitucional, el despacho **REQUIERE** al curador *ad litem* designado en el auto de 26 de febrero de 2020 (fol. 53), y a él comunicado mediante Oficio 150 de 22 de febrero pasado, para que tome posesión del cargo en el término judicial de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Vencido el plazo indicado, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

Líbrese, por Secretaría, las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2015-00024

ASUNTO A TRATAR

El despacho procede a dar aplicación al numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Juzgado encuentra procedente dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, por las siguientes razones:

El numeral 2º literal b) del artículo 317 CGP. exige, como condición para dar por terminado el proceso cuando exista sentencia u orden de seguir adelante con la ejecución, el transcurso de dos o más años sin que se hubiere realizado actuación alguna, de oficio o a petición de parte, y de cualquier naturaleza.

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que el antedicho término se encuentra ampliamente superado: en efecto, la última actuación data del 29 de junio de 2017 (fol. 61 cdno. medidas), cuando se intentó llevar a término una diligencia de remate.

De este modo, se concluye que el proceso ha estado inactivo durante más de los dos años que prevé la norma y, por lo mismo, este despacho

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el desistimiento tácito del presente proceso, y, en consecuencia, lo **DECLARA TERMINADO**.

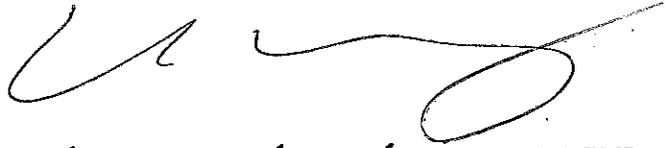
SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas; ofíciase, previa la verificación de embargo de remanentes o cualquier otra medida que impida o module la ejecución de esta orden, a la autoridad correspondiente. Por Secretaría, emítanse las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO. DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo para que sean entregados a la ejecutante. **ADVIÉRTASELE**, asimismo, que podrá promover nuevamente demanda ejecutiva transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de este auto, amén de los restantes efectos señalados en el literal f) del numeral 2 del referido artículo 317 CGP. En la respectiva anotación, se dejará constancia de la causa de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo.

CUARTO. Sin costas.

QUINTO. ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se cumpla lo dispuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

GUAYACÁN GOBIERNO PROMISORIO MUNICIPAL	
RAE DE AMBORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2014-00001

ASUNTO A TRATAR

El despacho, atendiendo al informe secretarial que antecede a folio 26, procede a dar aplicación al numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El juzgado encuentra procedente dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, por las siguientes razones:

El numeral 2º literal b) del artículo 317 CGP. exige, como condición para dar por terminado el proceso cuando exista sentencia u orden de seguir adelante con la ejecución, el transcurso de dos o más años sin que se hubiere realizado actuación alguna, de oficio o a petición de parte, y de cualquier naturaleza.

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que el antedicho término se encuentra ampliamente superado: en efecto, la última actuación data del 9 de marzo de 2017 (fols. 24-25), cuando se dictó providencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

De este modo, se concluye que el proceso ha estado inactivo durante más de los dos años que prevé la norma y, por lo mismo, este despacho

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el desistimiento tácito del presente proceso, y, en consecuencia, lo **DECLARA TERMINADO**.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas; oficiése, previa la verificación de embargo de remanentes o cualquier otra medida que impida o module la ejecución de esta orden, a la autoridad correspondiente. Por Secretaría, emítanse las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO. DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo para que sean entregados a la ejecutante. **ADVIÉRTASELE**, asimismo, que podrá promover nuevamente demanda ejecutiva transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de este auto, amén de los restantes efectos señalados en el literal f) del numeral 2 del referido artículo 317 CGP. En la respectiva anotación, se

dejará constancia de la causa de terminación de este proceso y de la fecha de ejecutoria de este proveído, para el cómputo del mencionado plazo.
CUARTO. Sin costas.

QUINTO. ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se cumpla lo dispuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PAZ DE ARIPOD CABANARE NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Ariporo (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2014-00034

NO SE ACCEDE a la solicitud que precede a folio 191. La razón es simple: a la abogada Yineth Rodríguez Ávila ya se le reconoció personería, como apoderada de la entidad financiera ejecutante, mediante proveído de 30 de enero de 2020 (fol. 189).

NOTIFÍQUESE,

MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO CASANARE INSTRUMENTACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	agosto 13/20
DÍAS INHABILES	agosto 15, 16, 17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	

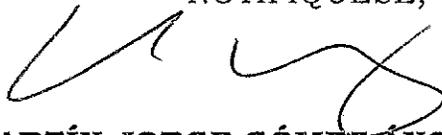
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Paz de Aripuro (Casanare), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 2013-00085

NO SE ACCEDE a la solicitud que precede a folio 152. La razón es simple: a la abogada Yineth Rodríguez Ávila ya se le reconoció personería, como apoderada de la entidad financiera ejecutante, mediante proveído de 30 de enero de 2020 (fol. 150).

NOTIFÍQUESE,



MARTÍN JORGE GÓMEZ ÁNGEL RANGEL

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL	
PAZ DE ARIPORO CASANARE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ESTADO Nº	022
FECHA AUTO Nº	Agosto 12/20
FECHA NOTIFICACIÓN	Agosto 13/20
DÍAS INHABILES	Agosto 15-16-17/20
FOLIO	CUADERNO ORIGINAL
EL SECRETARIO	